

**AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Publicada en el B.O.P. número 72, de fecha 28 de marzo de 2003



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Fundamento

El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre actividades Económicas, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Coeficiente de situación

1.- A lo efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en DOS categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de SEGUNDA categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguientes.

CATEGORÍA FISCAL DE LA VÍAS PÚBLICAS		
	1ª	2ª
Coeficiente	1,45	1,35
Situación		

4.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º.-Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Artículo 4º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ZONA O CALLE	Categoría	Coeficiente
Plaza de la Villa y Calle Mayor	1 ^a	1,45
Resto municipio	2 ^a	1,35

